

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del auto mediante el cual se ordenó mandamiento de pago toda vez que en el mismo se incurrió en error mecanográfico involuntario respecto de la fecha del mismo. Sírvase proveer. Bucaramanga, diciembre 01 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede; en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., habrá de corregirse el yerro mecanográfico cometido en el auto que libro manteamiento de pago En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la fecha de emisión del auto mediante el cual se libró mandamiento siendo esta:

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: En los demás aspectos el auto se mantiene.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con los dispuesto en los artículos 2921, 292 y 293 o articulo 8 del decreto 806 de 2020, notifique a la parte demandada, el presente proveído, como el auto que inadmite la demanda y auto que libro mandamiento de pago; para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. De no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez**



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9f7b60bf87294f938153c641647cbc0ea2e62bfd8e4ccbc03a71790afc6ad3
Documento generado en 01/12/2021 04:45:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**